OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3, PRÓRROGA N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y CRUZARK SAS

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **CRUZARK SAS** con NIT 900.756.909-9, representante legal **ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA** con cédula de ciudadanía **79.723.354** quien para efectos del presente otroSi prórroga se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente otrosí, PRORROGA al contrato No. 086 de 2025, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 086– 2025, suscrito el 3 DE OCTUBRE DE 2025. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en INTERVENTORIA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MATEO DE LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCION 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta 17 de marzo de 2026, este plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($29.716.112) 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación 6. Que el contratista planeo turnos nocturnos para la optimización del cronograma, sin embargo debido a restricciones por parte de la autoridad policiva, se canceló el turno nocturno, lo cual genero retrasos en las actividades de adecuación y acabado final, por lo tanto, se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato hasta 24 de marzo de 2026 7. Que el contrato a la fecha cuenta con recursos suficientes para prorrogar el contrato y considerando que se requiere garantizar la continuidad de los servicios contratados de manera que se cumpla con los objetivos y metas previstas por la entidad y la necesidad de dar dar continuidad a las adecuaciones menores de la sede San Marcos de la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza requiere realizar prorroga al contrato No. 086 de 2024 hasta 24 de marzo de 2026. Con fundamento en lo expuesto, las partes**. ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 086 de 2025, hasta 24 de marzo de 2026, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 24 de marzo de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA-PRORROGA- GARANTÍAS**; El contratista se compromete a modificar las garantías únicas que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA CUARTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE ADICIÓN Y PRORROGA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3, PRÓRROGA N°3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 086 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y CRUZARK SAS

que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada Contratista	